



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0558-2024-MPY

Yungay, 22 de octubre de 2024

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0105-2024-MPY, de fecha 26 de marzo del 2024; Informe N°016-2024-MPY/07.24, de fecha 17 de octubre de 2024, de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento; Informe N° 0841-2024-MPY/07.20, de fecha 17 de octubre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; el Informe Legal N°928-2024-MPY/05.20, de fecha 18 de octubre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del "PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido el artículo 39°, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con la ley citada, tenemos el Artículo 80° respecto al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones:" 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;"

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, suscribe en su artículo 8° De la Política Nacional del Ambiente suscribe: "8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí."

Que, del mismo cuerpo normativo, citamos al Artículo 127°.- De la Política Nacional de Educación Ambiental, numeral: "127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: (...) h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles. (...)"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0105-2024-MPY, de fecha 26 de marzo del 2024, SE RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Provincial de Yungay, con un presupuesto de S/ 598,000.00 (Quinientos noventa y ocho mil con 00/100 soles); y forma parte integrante de la presente Resolución."

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000200 de fecha 10 de octubre de 2024, se realizó la certificación de presupuestal del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Provincial de Yungay por el monto de S/ 658,000.00 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil 00/100 soles).

Que, con Informe N° 016-2024-MPY/07.24, de fecha 17 de octubre de 2024, la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, solicita la aprobación del "Plan de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Runtu del Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash", para su Aprobación mediante acto resolutivo; cuyo monto asciende a la suma de S/ 24,331.34 (Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 34/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 0841-2024-MPY/07.20, de fecha 17 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita la APROBACIÓN, mediante Acto Resolutivo del plan denominado: "Plan de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Santa Teresa del Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash", cuyo monto asciende a S/ 24,331.34 (Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 34/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N°928-2024-MPY/05.20, de fecha 18 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) 4.1 Que, mediante ACTO RESOLUTIVO, se APRUEBE el "PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo monto asciende a la suma de S/ 24,331.34 (Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 34/100 Soles)";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el "PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo presupuesto asignado es la suma de S/ 24,331.34 (Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 34/100 Soles), monto que será empleado de acuerdo al numeral 6.1 del plan en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, la ejecución y control de la correcta ejecución del plan materia de aprobación, así como, el fiel cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, para su conocimiento a fin de proceder de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg.ITHC

